

**INFORME Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE"**

## **1. ANTECEDENTES**

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4447-O de 11 de agosto de 2022, la Secretaría General del Concejo Metropolitano indica:

*"(...) por medio del presente remito la Resolución N°. 016-CDE-2022 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, emitida en la sesión ordinaria desarrollada el día lunes 08 de agosto de 2022.*

*Si tienen alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicito dirigir las a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.(...)"*

La Resolución No. 016-CDE-2022, en su parte pertinente menciona:

*"(...) Resolvió: Solicitar a través de la Secretaría General del Concejo, se remitan por parte de la Procuraduría Metropolitana, de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de la Agencia Metropolitana de Control, de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, de la Dirección Metropolitana de Informática, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, los informes técnicos y jurídicos sobre el texto definitivo para el tratamiento del Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE", para que con conocimiento de estos informes, en la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, puedan emitir el dictamen favorable para que vaya a primer debate en el pleno del Concejo, los mismos que deberán ser presentados en el término de 72 horas.(...)"*

## **2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA / REQUERIMIENTO**

La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria solicita a las dependencias mencionadas: *los informes técnicos y jurídicos sobre el texto definitivo para el tratamiento del Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE"*

## **3. GESTIÓN EFECTUADA**

Lectura del texto del Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE"

#### 4. RESULTADOS OBTENIDOS

De la lectura Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE", se detallan las siguientes observaciones:

<p>Artículo 1.- Incorpórese el siguiente texto en el artículo 1785:</p> <p>"Las actividades económicas inmersas en las categorías turísticas se sujetarán al procedimiento administrativo simplificado, con excepción de las tipologías CZ1A y CZ1B."</p>	<p>Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos deberá remitir Requerimiento Funcional en caso de requerir validación en el sistema informático</p>
<p>Artículo 2. - Incorpórese un numeral en el artículo 1788 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente texto:</p> <p>"El interesado deberá finalizar la declaración responsable de cumplimiento de las normas administrativas y/o reglas técnicas vigentes aplicables en el máximo de 10 días término contados a partir del ingreso del trámite de licenciamiento.</p> <p>En caso de que el administrado no finalice la declaración responsable de cumplimiento en el término establecido en el presente artículo, se entenderá como desistimiento y se procederá archivar el trámite.</p> <p>Para los casos de actividades turísticas; sí en la inspección posterior realizada por el componente de la materia se verificare que la declaración responsable de cumplimiento realizada por el interesado es falsa, la falta de veracidad constituirá una infracción muy grave de conformidad con lo previsto en la normativa turística nacional vigente y de acuerdo a la tipología de las sanciones por infracciones graves en materia de turismo establecida en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. "</p>	<p>Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos deberá remitir Requerimiento Funcional en caso de requerir validación en el sistema informático</p>
<p>Artículo 3. - En el segundo inciso del artículo 1790 del Código Municipal para el Distrito metropolitano de Quito, elimínese la siguiente frase:</p> <p>"La verificación previa se efectuará en los casos en que la actividad económica a licenciar esté inmersa en la categoría turística."</p>	<p>Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos deberá remitir Requerimiento Funcional en caso de requerir validación en el sistema informático</p>
<p>DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - "En el plazo de 6 meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo en conjunto con la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos y el ente municipal encargado de las Tecnologías de la Información y Comunicación, reestructurarán la plataforma tecnológica del Sistema de Catastro de Establecimientos Turísticos y a la plataforma de licenciamiento municipal para la implementación del marco normativo aprobado en la presente ordenanza. Mientras se cumple el plazo determinado en el primer inciso de la presente disposición transitoria, el proceso de otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única</p>	<p>Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos deberá remitir Requerimiento Funcional para la implementación requerida.</p>

para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) con componente turístico, se mantendrá en las condiciones determinadas para el proceso administrativo ordinario; con excepción de las actividades económicas inmersas en las tipologías CZ1A y CZ1B. "	
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. - "En el término de 60 días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, emitirá el instructivo en el que se determinará el proceso de verificación de cumplimiento de las normas administrativas y/o Reglas Técnicas, posterior al otorgamiento de la LUAE. "	No requiere participación de la DMI
DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. - "En el término de 30 días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad realizará la actualización a la categorización de actividades económicas conforme a lo establecido en el marco normativo aprobado en la presente ordenanza. "	Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos deberá remitir Requerimiento Funcional en caso de requerir validación en el sistema informático
DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA. - "En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Agencia Metropolitana de Control, deberá presentar, al Concejo Metropolitan, el protocolo de intervención que aplicará la citada Entidad, para realizar los respectivos operativos de control, a los distintos establecimientos. "	No requiere participación de la DMI
DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA. - En el plazo de 6 meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo en cooperación de otras entidades Municipales del Distrito Metropolitan de Quito, analizarán la factibilidad de crear posibles incentivos a los establecimientos turísticos que implementen en sus locales buenas prácticas de calidad, responsabilidad y sostenibilidad.	No requiere participación de la DMI

## 5. CONCLUSIONES

De la lectura del Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitan de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE" y del análisis literal realizado se puede concluir que el proyecto de Ordenanza se convertirá en una disposición normativa que implicará realizar adecuaciones al sistema informático para le emisión de la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE); por lo que será necesario establecer reuniones entre las dependencias involucradas a fin de que la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos por ser el usuario funcional de este sistema, formule el requerimiento funcional correspondiente para la implementación de las validaciones y controles referidos en la Ordenanza.

## 6. RECOMENDACIONES

En el caso de aprobarse el Proyecto de Ordenanza, se recomienda realizar un análisis del volumen adicional de información que se generará con esta implementación a fin de determinar si es necesario incrementar los recursos del sistema informático para la emisión de la LUAE.



<p>Revisado por:</p>   <hr/> <p>Ing. Boris Enríquez JEFE DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA</p>	<p>Realizado por:</p>   <hr/> <p>Ing. Carlos Valladares COORDINADOR DE PROYECTOS DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------